

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 329

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

P.E.P - NOTA Nº 240/97 Adjuntando Decreto Pcial Nº 240/97,
que ratifica Convenio Nº 2730 suscripto con el CONICET ref.
cooperación recíproca en la Promoción Coordinación y Ejecución
conjunta de Proyectos de investigación, para su aprobación.

Entró en la Sesión

02/07/1997

Girado a la Comisión

1 y 4 -

Dic. Nº 389, 425 y 479/97

Nº:

Orden del día Nº:

SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
20.6.97
HORA 12:30
NOTA Nº
FIRMA [Signature]
PODER LEGISLATIVO



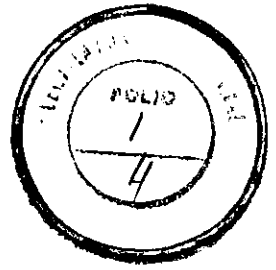
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 128
20/06/97
HORA: 5:30
FIRMA: [Signature]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
20.6.97
MESA DE ENTRADA
Nº 329 HS. 12:30 FIRMA [Signature]

NOTA Nº 240
GOB.

USHUAIA, 19 JUN. 1997



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 2730, ratificado por decreto Nº 1771/97, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

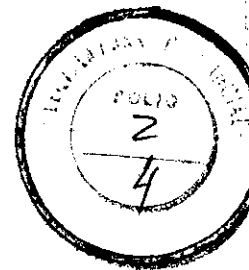
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten mark]

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 2 JUN. 1997

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre la Provincia y el CONICET: y

CONSIDERANDO:

Que dicho CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, fue suscripto el día 17 de febrero de 1997, y registrado bajo el Nº 2.730.

Que mediante el mismo LA PROVINCIA Y EL CONICET, comprometen su cooperación recíproca en la promoción, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación científico-tecnológicos en áreas de mutuo interés, en el perfeccionamiento de recursos humanos y en el intercambio de información de utilidad para las partes.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus once (11) cláusulas el Convenio de cooperación recíproca suscripto con fecha 17 de febrero de 1997, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, registrado bajo el Nº 2.730, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación según lo disponen los artículos 105, inciso 7) y 135 inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1771/97

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

[Handwritten signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

3
4

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Del Bello

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despa. Ho

La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada por el Señor Gobernador Dn José A. ESTABILLO, con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, en adelante "EL CONICET" representado en este acto por el señor Director del CADIC Dr. Eduardo OLIVERO, en nombre del Señor Interventor Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 1917, de la Capital Federal, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION RECIPROCA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2730
20 FEB. 1997
USHUAIA

PRIMERA: De común acuerdo, LA PROVINCIA y EL CONICET comprometen su cooperación recíproca en la promoción, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación científico-tecnológicos en áreas de mutuo interés, en el perfeccionamiento de recursos humanos y en el intercambio de información de utilidad para las partes.

SEGUNDA: EL CONICET designa al CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, en adelante denominado CADIC, como Unidad Ejecutora de las actividades que resulten del presente Convenio.

TERCERA: LA PROVINCIA y EL CONICET, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan en este acto designar al Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento de la Provincia y al Señor Director del CADIC representantes titulares por cada una de las partes, quienes actuarán de nexo institucional. Ambos representantes designarán un representante Alterno, que podrá reemplazar al Titular en caso de ausencia.

CUARTA: LA PROVINCIA Y EL CONICET, sobre la base de la Cláusula PRIMERA del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a: I) Proponer y desarrollar proyectos de investigación y desarrollos conjuntos en temas de interés de la Provincia. II) Impulsar, dentro de sus posibilidades y con la cooperación de instituciones competentes, la actividad de investigación en la región Antártica y marítima adyacente a la Provincia. III) Actuar en asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área o problema de su competencia. IV) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de profesionales que la otra parte envíe. V) Permitir el intercambio o pasantías de profesionales y técnicos en forma individual o como equipos de trabajo, el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos. VI) Facilitar, dentro de las posibilidades de cada parte, el uso y préstamo de equipos e instrumental científico y material o documentación bibliográfica, estadística y cartográfica. VII) Facilitar el fluido intercambio de información sobre las actividades científicas-tecnológicas que las partes realicen o propongan realizar en el ámbito de la Provincia. VIII) Contribuir a la promoción de la investigación científica y tecnológica. IX) Brindar apoyo a todas aquellas acciones de interés mutuo.

QUINTA: Los proyectos específicos que surjan de este Convenio deberán ser analizados y suscriptos por ambas partes, incorporándose como Actas Complementarias de este Convenio, en el que se establecerán los detalles de su realización necesarios para cumplir con las finalidades de los mismos. Estos proyectos serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

SEXTA: Los informes resultantes de actividades conjuntas serán motivo de evaluación del desempeño del personal interviniente por parte de la Institución a que pertenece. En los casos que una de las partes solicite informe a la otra, ésta se compromete a presentar confirmación de la recepción y consideración de los resultados obtenidos a fin que la Institución informante evalúe el desempeño de su personal.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por cada parte, conjunta o separadamente, con la sola condición de mencionar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Si como consecuencia de los trabajos conjuntos realizados en virtud del presente Convenio, se obtuvieran resultados patentables o que constituyeran fuentes de recursos

Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



económicos, los beneficios se distribuirán en forma equitativa entre las partes, tomando en consideración las especificaciones particulares del Acta Complementaria respectiva.

NOVENA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DECIMA: LA PROVINCIA y EL CONICET observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

UNDECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su aprobación por las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en dos copias de un mismo tenor, el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Señor Director del Centro Austral de Investigaciones Científicas, en la ciudad de Ushuaia a los 17 días del mes de febrero de 1997.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2730
USHUAIA, **20 FEB. 1997**

Alia

[Handwritten signature]

~~ES COPIA DEL LIBRO ORIGINAL~~

JUAN CARLOS [?]
Director [?]

[Handwritten signature]